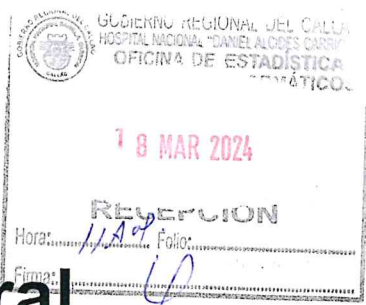


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. N° 107-2024-HNDAC-DG



Resolución Directoral

Callao, 13 de Marzo..... de 2024

VISTO:

El Memorando N°189-2024-DG-HNDAC de la Dirección General, el Informe N°63-2024-HNDAC-C-OEPE-AC de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N°290-2023-HNDAC-OS de la Oficina de Seguros y Convenios, el Informe N°274-2024-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, el principio de sujeción de la Administración a la legislación, denominado modernamente como "vinculación positiva de la Administración a la Ley", exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario. El marco jurídico para la administración es un valor indisponible *motu proprio*, irrenunciable, ni transigible;

Que, para la noción mínima, exigir legalidad a la actuación administrativa importa que las decisiones administrativas deben ser compatibles con el sentido de las reglas legislativas y no solo desconocer, contradecir, interferir o infringir disposiciones expresas. Mientras que, para la noción máxima, la exigencia de legalidad para los actos administrativos equivale a que las decisiones administrativas deben seguir el procedimiento y tener el contenido pautado o modelados por las normas previas. La disyuntiva es exigir que la Administración actúe de acuerdo con la ley o dentro de la ley;

Que, bajo este criterio, dentro de la administración pública no puede modificarse unilateralmente el sentido de sus decisiones de no mediar una clara y concreta justificación que lo permita. Lo normal será que, en efecto, la actuación administrativa siga los cánones de la continuidad





de las políticas públicas o, lo que es lo mismo, que actúe de acuerdo con la objetividad, imparcialidad y congruencia propia de quien está al servicio del interés general;

Que, es preciso señalar, que con el Informe N°290-2023-HNDAC-OS de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina de Seguros y Convenios de nuestra institución, solicitó en su oportunidad a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se efectúe la actualización de la homologación de la codificación de los tarifarios de procedimientos con la finalidad de evitar que los Formatos Únicos de Atención – FUAS tengan observaciones por parte de las supervisiones prestacionales de la Unidad Desconcentrada Regional - UDR - Callao por falta de las actualizaciones respectivas, lo cual traería como resultado ajustes negativos para las próximas transferencias financieras a recibir por el Seguro Integral de Salud, lo cual implicaría pérdidas económicas para la institución;

Que, bajo este lineamiento, el Seguro Integral de Salud, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, calificado como tal mediante Decreto Supremo N°034-2008-PCM, siendo actualizada mediante Decreto Supremo N°058-2011-PCM. A su vez, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud -SIS- aprobado por Decreto Supremo N°11-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N°002-2016-SA, señala que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar los procesos sobre estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de la prestación de salud ofrecidas por el SIS;

Que, el artículo 33° del ROF del SIS, de la precitada norma, indica que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir y controlar la gestión de los procesos de negocios de aseguramiento del SIS, resolviendo:

Artículo 1.- Aprobar la homologación y actualización de la codificación de los Tarifarios de Procedimientos denominado: "Anexo 01: Reporte de CPT/CPMS Homologados con la Resolución Ministerial N°550-2023-MINSA.

Artículo 2.- Aprobar el documento Técnico denominado: "Anexo 02 - Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud".

Artículo 4. – Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la información, del Seguro Integral de Salud la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Jefatural.

Que, estando a la opinión legal contenida en el Informe N°274-2024-OAJ-HNDAC de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual concluye que la Oficina de Seguros y Convenios, es el órgano de apoyo encargado de facilitar el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios de los seguros públicos y privados en el marco de la normatividad vigente de nuestra entidad, tal como se encuentra enmarcado en la parte considerativa del artículo 24° de nuestro ROF, por lo que debe considerarse a dicha oficina como responsable de la implementación de la Homologación de los Procedimientos Médicos Sanitarios en lugar de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conforme a lo expuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°048-2024-HNDAC-DG de fecha 05 de febrero de 2024, en concordancia a lo señalado en la Resolución Jefatural N°000190-2023-SIS/J;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I N°000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Seguros y Convenios y la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución Directoral N°048-2024-HNDAC-DG de fecha 05 de febrero de 2024 y **DISPONER** a la Oficina de Seguros y Convenios de nuestra institución como responsable de la ejecución de la Homologación de los Procedimientos Médicos Sanitarios a fin de



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

R.D. N° 107-2024-HNDAC-DG



Resolución Directoral

Callao, 13 de Marzo..... de 2024

que proceda a la implementación de la "Homologación de Procedimientos Médicos CPT a CPMS – RM N°550-2023-MINSA" y el "Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud -R.J. N°000190-2023-SIS/J", conforme al marco del ordenamiento legal vigente.

Artículo 2.- DEJAR, subsistente la Resolución Directoral N°048-2024-HNDAC-DG de fecha 05 de febrero de 2024, en todo en cuanto lo contiene de acuerdo a la modificación efectuada.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina de Planeamiento Estratégico, a la Oficina de Estadística e Informática y a la Oficina de Asesoría Jurídica. Respecto a la Oficina de Seguros y Convenios, poner a su conocimiento tanto la Resolución Directoral N°048-2024-HNDAC-DG como la presente Resolución, para los fines encomendados.

Artículo 4.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELLEN DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

